



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Bueras N° 555, Fono: 072 2 335346
Rancagua Fax : 072 2 335342

DR. MSU / EU SSY/ ING. CGC / GVD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5703

Rancagua, **27 AGO 2014**

VISTOS:

La solicitud de autorización de operación para la instalación radiactiva de segunda categoría, denominada Equipo Rx Dental, presentada por Don RODRIGO VILLANUEVA CONEJEROS, RUN N° [REDACTED] en representación de CIMEX Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 76.392.570-6, con domicilio en Germán Riesco N° 230, Of. 506, comuna de Rancagua; lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.S. N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. N° 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 53/14, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización de operación para la instalación radiactiva de segunda categoría, para uso de radio diagnóstico dental. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha inspeccionado y evaluado la solicitud presentada, emitiendo el Informe N° 027-2016, en el que expresa que ella cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia. Que, en mérito de lo expuesto en el informe adjunto, y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE LA OPERACIÓN** de la Instalación Radiactiva de segunda categoría, descrita en el punto N° II del Informe N° 027-2016, ubicada en Germán Riesco N° 230, Of. 506, Interior Centro Dental, comuna de Rancagua, denominada Equipo Rx Dental, para uso de radio diagnóstico dental, instalación en la que sólo podrá utilizarse el siguiente equipo generador de radiaciones ionizantes: Equipo de Rayos X Intraoral, Fijo, marca: PLANMECA, modelo: INTRA, año de fabricación: 2008, Comando: Digital, N° serie: IXRF 078182, N° de serie del tubo: ITHa71518, K.V.P. máx: 70, mA, máx: 8, de propiedad de CIMEX Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 76.392.570-6, representada por Don RODRIGO VILLANUEVA CONEJEROS, RUN N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED]

- 2.- **ESTABLÉCESE** que toda modificación, rectificación, transferencia o sustitución efectuada a la instalación y/o equipo individualizado en el número precedente, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria Regional, para efectos de dictar una nueva resolución que regularice o autorice su funcionamiento, según sea el caso.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario de la Instalación Radiactiva, será siempre responsable de la seguridad de su emplazamiento, almacenaje, puesta en servicio, operación y cierre temporal o definitivo, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al personal que se desempeña en dicha instalación, de acuerdo a las normas generales del derecho.
- 4.- **SE INSTRUYE** al propietario, que durante el funcionamiento del equipo generador de radiaciones ionizantes, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y a lo regulado en el Decreto Supremo N° 133/84 reglamento sobre Instalaciones Radiactivas y al Decreto Supremo N° 03/85 reglamento de Protección Radiológica, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas sanitarias aplicables a la materia. Su incumplimiento será sancionado en la forma y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** al propietario, que la presente resolución no autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento de salud donde operará la instalación y el equipo individualizado en el número uno (1) precedente, por lo tanto, no lo faculta para realizar trámites tendientes a obtener patente comercial.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

Interesado (2)

Unidad de Salud Ocupacional

Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas

Of. de Partes SEREMI